

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracción XLI, 38, 43, 83 y 95 en su último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los diversos 1 y 7, del Reglamento Interno de dicha Comisión y el diverso aprobado por el Pleno de esta Comisión en fecha 25-veinticinco de abril de 2017-dos mil diecisiete; y

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dispositivo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo: Que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en los sitios de internet correspondientes de los Sujetos Obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero: Que es atribución del Pleno de este órgano autónomo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos sobre temas relacionados con la Ley de la materia.



Cuarto: Que respecto a las Obligaciones de Transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece, en sus artículos 95 a 105, el catálogo de la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los medios electrónicos correspondientes, todos los Sujetos Obligados sin excepción alguna y que se refiere a temas, documentos y políticas que aquellos poseen de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

Quinto: De conformidad con el último párrafo del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los Sujetos Obligados deberán informar a la Comisión y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones del dispositivo en comento aplicables a cada Sujeto Obligado.

Sexto: Que para la determinación de la aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados, se consideraron las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a cada uno de éstos.

Séptimo: Que las Tablas de Aplicabilidad compilan la información que, como Obligación de Transparencia, deberán dar a conocer los Sujetos Obligados en términos de lo dispuesto en los artículos 95 a 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en términos del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por lo que ésta deberá observar su cumplimiento; sin detrimento de que puedan acreditarse la necesaria modificación de la misma, de manera fundada y motivada.

Octavo: En fecha 3-tres de agosto de 2017-dos mil diecisiete, se admitió a trámite por esta Comisión la solicitud de modificación a las tablas de aplicabilidad presentadas por el Sujeto Obligado, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dando inicio con ello al procedimiento PMT/013/2017, señalándose en el mismo fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de revisión de los anteproyectos de dictamen; la cual se celebró el día 16-dieciséis de agosto del mismo año en la oficinas de la Comisión ante del presencia del Secretario Ejecutivo de la misma y

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

100

personal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; desprendiéndose de ésta, una vez realizados diversos análisis por parte de los comparecientes a dicha audiencia, se elaboraron 02-dos proyectos de dictamen, mismos que fueron glosados al procedimiento en comento para constancia legal.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El Pleno de esta Comisión determina aprobar los anteproyectos de dictamen presentados inicialmente por la parte promovente, señalando como no aplicables las fracciones XV, XXIV, XXVII y XXXV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como la fracción III, del diverso 96 de dicha legislación.

Segundo: Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, Contraloría y Transparencia Gubernamental, con apego al último párrafo del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en términos de los documentos anexo que forman parte integral del presente acuerdo, el cual corresponde al proyecto de dictamen glosado al procedimiento PMT/013/2017.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.


Segundo: Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet de la Comisión.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, su capital a 6-seis de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, aprobado por unanimidad de votos del Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Mares Moran, Comisionado Vocal, Licenciado Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Vocal, Ingeniero Juan de Dios Villarreal González, Comisionado Vocal, Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.

11



Lic. Sergio Mares Moran.
Comisionado Presidente



Lic. Bernardo Sierra Gómez.
Comisionado Vocal



Ing. Juan de Dios Villarreal González.
Comisionado Vocal



Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.
Comisionado Vocal

PMT-013-2017

www.ctainl.org.mx

Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Poder Ejecutivo.

Sujeto obligado: Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LI, LIII.
No aplican	IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXV, XLIII, XLV, XLVIII, LII

Fracciones coincidentes entre la CTAINL y el sujeto obligado	
Aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LI, LIII.
No aplican	IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXV, XLIII, XLV, XLVIII, LII

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación
XVIII.	La fracción en comento resulta aplicable al Sujeto Obligado, ello tomando en consideración que con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 11, del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Director Administrativo es el encargado de desempeñar las actividades administrativas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, coordinando los recursos humanos, financieros, materiales y del servicio general de la Dependencia; en virtud de lo anterior, y ante las facultades referidas, se aprecia que la fracción en estudio le resulta aplicable al Sujeto Obligado.

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación

Tabla de aplicabilidad del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Poder Ejecutivo.

Sujeto obligado: Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	IX.
No aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI.

Fracciones coincidentes entre la CTAINL y el sujeto obligado	
Aplican	IX.
No aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI.

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación

Fracciones parte final del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.	
Aplican	
No aplican	I y II.



